



**MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL**

*Trabajando Juntos por Cobán*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
secretariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



LA INFRASCrita MUNICIPAL DE COBÁN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **CERTIFICA:** QUE TIENE A LA VISTA EL PUNTO **QUINTO** DEL ACTA DE HOJAS MOVILES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO – COMUDE- NÚMERO: 01-2017, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL CUAL CONSTA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DEL MUNICIPIO DE COBÁN, EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

**“EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con los artículos 119 literal b) y 224 de la constitución política de la república, y lo dispuesto en el decreto 11-2002, del Congreso de la República, teniendo como objetivo el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, especialmente el COMUDE, de organizar y coordinar la administración pública, por medio de la participación activa y propositiva de los diferentes sectores que conforman la población.*

**CONSIDERANDO**

*Que es competencia del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) como ente de enlace entre la población y el gobierno municipal el cumplimiento del decreto 11-2002, donde la naturaleza, principios y objetivos, la dinámica de funcionalidad del sistema de Consejos, establece la plena participación de la población.*

**POR LO TANTO:**

*Con los fundamentos en lo preceptuando y lo que en efecto disponen los artículos 253 incisos b), c) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: el Consejo Municipal de Desarrollo en el uso de las facultades que le confiere las citadas leyes y por consenso como se consigna en el acta No. 01-2017 punto Quinto de fecha trece de Enero del año dos mil diecisiete.*

**ACUERDA:**

*Aprobar lo siguiente:*

**MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COBÁN ALTA VERAPAZ, para el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana,**

**Aprobado mediante Punto 2° Acta No. 011-2004 16 de diciembre del año 2004 y en forma definitiva punto 10° Acta no. 006-2005**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 1°. Objetivos:**

- a) *Normar y orientar el funcionamiento interno de la estructura organizacional del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de Cobán, Alta Verapaz, para alcanzar el objetivo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002.*
- b) *Proporcionar un instrumento que permita a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo, conocer derechos y obligaciones, para toma de decisiones, mejoramiento de la organización, coordinación, planificación y evaluación del desarrollo integral del municipio.*

**CAPITULO II**

**NATURALEZA, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.**

**ARTICULO 2°. Naturaleza y objetivos del COMUDE:** *El COMUDE de Cobán, Alta Verapaz, se crea para promover el bienestar de los vecinos, conforme la legislación del sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo el medio de participación para la población dentro del territorio del municipio, tomando en cuenta principios, valores de: igualdad, libertad, solidaridad, responsabilidad, honestidad, pluriculturalidad y multilingüismo, entre otros; permitiendo la instauración de un diálogo armonioso de hombres y mujeres de los poblados del municipio para coadyuvar a fortalecer la gestión pública municipal, en la elaboración y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen los derechos de los habitantes.*



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán



SECRETARÍA MUNICIPAL  
secreta.municipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182

**ARTICULO 3°.** **Ámbito de acción:** Comprende el área urbana y rural del municipio de Cobán, Alta Verapaz, integrada en Micro Regiones, Aldeas, caseríos, barrios, parajes, colonias, zonas, cantones, residencias y lotificaciones.

**ARTICULO 4°.** **Integración del Consejo Municipal de Desarrollo.**

- a) Alcalde Municipal, quien coordina y preside; en ausencia se designa al Concejal correspondiente.
- b) Síndicos y concejales municipales, que designe el Consejo Municipal en el primer trimestre de cada año.
- c) El (la) secretario (a) del COMUDE será el/la secretario (a) municipal, según lo establece el artículo 48 del reglamento de la ley de consejos.
- d) Representantes titulares y suplentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de II nivel son parte del municipio, tomando en cuenta la distribución equitativa conforme a los poblados que representan.
- e) Representantes de entidades públicas con presencia local.
- f) Representantes de las entidades civiles locales.
  - a) Dos representantes de organizaciones de mujeres.
  - b) Dos representantes de las autoridades maya Q'eqchi'.
  - c) Un representante de las cooperativas.
  - d) Un representante de las asociaciones de propietarios de micro, pequeño y mediana empresa.
  - e) Un representante de organizaciones de trabajadores constituidos conforme a la ley.
  - f) Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales.
  - g) Un representante de cada Organización no Gubernamental.
  - h) Dos representantes de la organización juvenil.
  - i) Un representante de las universidades con cobertura en el municipio.
  - j) Dos representantes de organizaciones religiosas.
  - k) Otras organizaciones locales que soliciten su acreditación.

**Artículo 5°.** Convocatoria, representatividad y acreditación.

- a) Convocatoria: Corresponde al Alcalde Municipal como Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los miembros del COMUDE, con tres días mínimo de anticipación, expícito, lugar y hora concreto.
- b) Representatividad: Tendrán representación ante el COMUDE, los miembros debidamente acreditados de las organizaciones enunciadas en el artículo cuarto de este reglamento.
- b) Acreditación: Se aplica de acuerdo a lo establecido, en el artículo 30 del presente reglamento.

**ARTICULO 6°.** **Relación del Concejo Municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).**

En el ejercicio de la autonomía municipal y conforme a la Ley, corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los Consejos de Desarrollo en su municipio, tanto en el nivel municipal como en el comunitario en la forma siguiente:

- a) Designar, mediante punto de acta, a síndicos y concejales que integrarán las distintas comisiones del Consejo Municipal de Desarrollo.
- b) Identificar y convocar, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo, a los representantes de las entidades públicas.
- c) Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE).
- d) Conocer y aprobar la propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE). Una vez aprobados, presentarlos al Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) y a otras instancias por medio del Alcalde Municipal.
- e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) y a otras instancias, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados.
- f) Promover la incidencia de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE) en la gestión municipal, a través de la consulta, evaluación y monitoreo de acciones.



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
secretariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



- g) Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación para dar apoyo técnico al Consejo Municipal de Desarrollo, para el cumplimiento de objetivos. Asimismo obtener apoyo técnico de Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.
- h) Promover la programación y elaboración de presupuestos participativos.
- i) Conocer y aprobar, antes de finalizar noviembre, el anteproyecto de presupuesto municipal del siguiente año, el cual deberá integrar los compromisos acordados, en el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).
- j) Designar a la DAFIM para informar cada Cuatro meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre los resultados de la gestión y el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal.
- k) Informar en el primer cuatrimestre del año al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, y resultados de gestión del año anterior.

**ARTICULO 7°. Duración de cargos y actuación Ad-honorem.** Los o las representantes de organizaciones de sociedad civil en el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), será por un período de dos años, prorrogables y revocables. Los representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como los representantes de COCODE's, por su asistencia a las sesiones no percibirán pago alguno. Por su parte, los delegados municipales cumplen con su obligación laboral participando en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

**ARTICULO 8°. Órganos administrativos de funcionalidad del COMUDE.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes:

- a) Presidencia y coordinación,
- b) Secretaría,
- c) Comisiones de trabajo,
- d) Asesoría,

**ARTICULO 9°. Funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo.** Debe cumplir con las funciones que establecen el artículo 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo y las atribuciones que establece el artículo 44 del reglamento de la ley de Consejos. Además de las establecidas por la ley son atribuciones del COMUDE las siguientes:

- a) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la población, niñez, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor (tercera edad) y personas con capacidades diferentes.
- b) Promover en pleno resoluciones municipales que se consideren de acuerdo a la coyuntura local.
- c) Analizar, evaluar o rechazar en pleno, los proyectos de infraestructura o aprovechamiento de la riqueza natural municipal, previo a su análisis y discusión del estudio de impacto ambiental.
- d) Promover políticas, estrategias y planes para garantizar la protección y conservación del medio ambiente y riqueza cultural del municipio.
- e) Coordinar con la Oficina Municipal de Planificación acciones para mitigar los daños causados por fenómenos naturales.
- f) Elaborar con el apoyo técnico de la DMP, el plan operativo anual municipal y anteproyecto de la propuesta de inversión anual, tomando en cuenta las propuestas de los COCODE's de primer nivel.
- g) Dar seguimiento, controlar y evaluar resultados de la municipalidad en los temas que le competen, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

## CAPITULO III

### PRESIDENCIA, COORDINACIÓN, SECRETARÍA Y ASESORÍA DEL COMUDE

**ARTICULO 10°. Presidencia y Coordinación.** La ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que designe (Concejal Primero; y sucesivo en orden jerárquico cuando sea necesario, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir, convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Velar por el cumplimiento de la agenda definida, para las sesiones.
- c) Representar al Consejo Municipal de Desarrollo en las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE).
- d) Promover la participación libre y ordenada, respeto mutuo de las opiniones y sugerencias dadas por integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo, dándole el seguimiento respectivo.



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
atariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



- e) Dar seguimiento, control y evaluación de las propuestas y decisiones que se consignan en el acta del COMUDE, e informar las acciones y resultados alcanzados. (ejecutar decisiones del COMUDE).
- f) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos administrativos de funcionalidad del Consejo Municipal de Desarrollo o comisiones de trabajo integradas dentro del COMUDE, según el artículo 8 del reglamento.
- g) Informar al CODEDE y COCODEs sobre las políticas, programas y proyectos de desarrollo aprobados por el COMUDE, de acuerdo con la priorización de necesidades presentadas por los COCODEs de I y II nivel de los poblados.
- h) Presentar al Concejo Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del COMUDE en el marco de la política financiera del municipio y administrarlos.
- i) Propiciar la presentación en el COMUDE de estudios de impacto ambiental previos a la autorización de proyectos de infraestructura, exploración y explotación de los recursos que conforman la riqueza natural del municipio.
- j) Definir como punto central de la Agenda la intervención de representantes titulares del Consejo Comunitario de II Nivel.
- k) Garantizar el derecho de voz y voto de los miembros del COMUDE acreditados.
- l) Apoyar en la construcción y ejecución de la Visión de Municipio, que deberá ser propuesta y consensuada dentro del COMUDE. La Visión deberá ser conocida, discutida y aprobada dentro del Concejo Municipal, para la asignación de los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.
- m) Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

**ARTICULO 11°. Atribuciones de la Secretaría.** Será desempeñada por el secretario o secretaria municipal, quien participará en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto. Tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Elaborar la propuesta de Agenda del COMUDE.
- b) Citar o convocar a los COCODEs para el COMUDE (para que tenga congruencia con lo que está escrito en el artículo de citación).
- c) Redactar actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y actividades propias de la Secretaría, con su registro.
- d) Dar lectura al acta del COMUDE finalizada la sesión, para que sea firmada por los miembros acreditados.
- e) Extender una copia de la certificación del acta de las sesiones del COMUDE a los representantes titulares, como un principio de transparencia en la gestión municipal.
- f) Elaborar y dar lectura a la agenda de las sesiones de Consejo Municipal de Desarrollo con base a propuestas de los representantes; así como el seguimiento de compromisos adquiridos en reuniones anteriores del COMUDE. También se hará la recepción, de puntos aprobados por el pleno, para ser incluidos en la agenda de la sesión siguiente.
- g) Mantener un registro actualizado de representantes ante el COMUDE, en relación a: acreditación, credenciales y control de asistencia.
- h) Elaborar y enviar convocatoria a los representantes con tres días de anticipación de la reunión de COMUDE, adjuntando agenda, en caso de distancia se podrá realizar telefónicamente y/o correo electrónico.
- i) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el COMUDE y la coordinación.

**ARTICULO 12°. Dirección Municipal de Planificación y sus atribuciones.** Con la autorización del Concejo Municipal, la Dirección Municipal de Planificación (DMP), proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo, el soporte técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La Oficina Municipal de Planificación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Velar porque se realice el recordatorio de las reuniones de COMUDE
- b) Apoyar y dotar de instrumentos para la construcción y ejecución de la Visión de Municipio, que deberá ser consensuada dentro del COMUDE, para poder incidir en la formulación de políticas, planes, programas, y proyectos para el desarrollo integral municipal.



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
sestariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



- c) Coordinar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Operativo Anual correspondiente, informando al COMUDE a fin de que se tomen las medidas correctivas. Estos planes deben integrar la Visión de Municipio construida participativamente.
- d) Analizar y dictaminar sobre las demandas identificadas y priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- e) Asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio.
- f) Apoyar a la Coordinación, en las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE.
- g) Coordinar acciones con el COMUDE, dirigidas a mitigar y solucionar los daños causados por fenómenos naturales (tormentas, inundaciones, sismos, deslaves).
- h) Informar ante el COMUDE, los avances físicos y financieros de los proyectos en ejecución, así como la gestión de proyectos solicitados por los COCODE's, cuando esto sea requerido por el pleno.

## CAPITULO IV

### DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 13°. Organización de las Comisiones de trabajo.** Se organizarán las comisiones que se considere necesarias, para la construcción participativa e incluyente del desarrollo del municipio, apoyando la formulación de políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo, basado en una visión de municipio acordada y consensuada dentro del pleno del COMUDE.

Se propone las siguientes comisiones:

1. Comisión de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Comisión de Educación; (Educación, educación especial, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes)
3. Comisión de Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial y mantenimiento vial.
4. Comisión de Descentralización, fortalecimiento municipal, participación ciudadana.
5. Comisión de fomento económico, turismo, saneamiento ambiental y recursos naturales.
6. Comisión de los derechos humanos y seguridad ciudadana.
7. Comisión de la Mujer, la niñez y la juventud.
8. Comisión de Auditoría Social.
9. Comisión de Gestión de Riesgo. (ante situaciones de desastres naturales).
10. Otras comisiones que el pleno considere necesarias.

**ARTICULO 14°. Funciones de las comisiones de trabajo.**

- a) Apoyar en la elaboración de la propuesta de visión de municipio, con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Planificación y los miembros.
- b) Para la construcción de la Visión de Municipio, todas las comisiones, de acuerdo a su tema; deberán presentar por lo menos un aporte para el desarrollo del municipio. Esta Visión deberá ser práctica y ajustada a lo real, considerando las necesidades de la población.
- c) Elaborar y presentar ante el COMUDE un plan anual sobre acciones de su competencia, encaminadas al cumplimiento y construcción de la Visión de Municipio consensuada. Los planes de trabajo deberán presentarse en el mes de noviembre de cada año para su revisión y aprobación.
- d) Realizar actividades conforme al plan de trabajo y de acuerdo a las demandas concretas del pleno, enmarcadas en la Visión Municipio.
- e) Emitir opinión y desarrollar temas y asuntos relacionados a la comisión por encargo del COMUDE.
- f) Promover, proponer, y coordinar la realización de investigaciones en el campo de su competencia y presentar informes ante el pleno del COMUDE.
- g) Analizar y dictaminar las propuestas elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, de acuerdo a la naturaleza de la Comisión de Trabajo, antes de ser presentadas al COMUDE.



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
secretariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



- h) *Evaluar, por lo menos una vez por año, los resultados de la gestión municipal y el desempeño de las comisiones de trabajo del COMUDE, planificando y coordinando con la Comisión de Derechos Humanos.*
- i) *Cumplir con otras funciones que determine el COMUDE.*

## **ARTICULO 15. Integración de las Comisiones de trabajo del COMUDE.**

- a) *Coordinador. El coordinador de la comisión será el Concejal o Síndico, según la comisión a la que pertenece dentro del Concejo Municipal.*
- b) *El coordinador de la comisión tendrá la responsabilidad de convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de trabajo de la comisión. También preparará la agenda de trabajo de cada sesión. Así mismo, fungirá como interlocutor(a) ante el COMUDE, El Concejo Municipal y enlace entre las diferentes comisiones del COMUDE. De igual manera, velará por la presentación de propuestas para su aprobación en consenso.*
- c) *Un secretario. El secretario debe ser un miembro activo del COMUDE, que será el responsable de documentar las reuniones y registrar los avances de trabajo de la comisión.*
- d) *Otros integrantes de la Comisión de trabajo. La comisión de trabajos del COMUDE tendrá a cuántos miembros considere necesarios; pero cada uno de los integrantes debe cumplir con un rol y una función específica, que aporten eficientemente y con responsabilidad al plan de trabajo de la comisión y por ende al cumplimiento de la Visión de Municipio.*

**ARTICULO 16°. Tipo de comisiones.** *Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales sujetas a evaluación, según decisión de los propios Consejos de Desarrollo.*

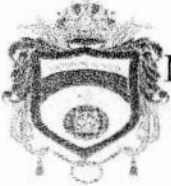
**ARTICULO 17°. De los resultados de las comisiones.** *Corresponderá a los coordinadores de las comisiones, mantener informado al Concejo Municipal de Desarrollo del trabajo encomendado y actividades específicas.*

## **CAPITULO V**

### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESAROLLO**

#### **Artículo 18. Son atribuciones y funciones del COMUDE:**

- a) *Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará al Concejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes corto, mediano y largo plazo vinculados a la Visión de Municipio.*
- b) *Proponer al Concejo Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente y enmarcados dentro de la Visión de Municipio; para que se les asigne los fondos necesarios para su ejecución.*
- c) *Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio. Cuando sea oportuno, proponer al Concejo Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) o a las entidades responsables, las medidas correctivas.*
- d) *Proponer al Concejo municipal la asignación de recursos de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el COMUDE y los COCODES y comisiones integradas.*
- e) *Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los COCODES de II Nivel.*
- f) *Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y soluciones para el desarrollo integral del municipio.*
- g) *Promover sistemáticamente, tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto apoyará al Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras del desarrollo que funcionen en el municipio.*
- h) *Promover las políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, adolescencia, juventud y la mujer.*
- i) *Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados dentro del marco de la Visión de Municipio y basados en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los COCODE's. Estas demandas serán enviadas al Concejo Municipal para*



## MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
secretariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



- su incorporación en las en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio basados en la Visión de Municipio.
- j) Dar seguimiento al a ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio regidos por la Visión de Municipio; verificar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Concejo Municipal, CODEDE o a las comisiones y entidades responsables.
  - k) Evaluar periódicamente la Visión de Municipio, así como la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y cuando sean oportuno, proponer al Concejo Municipal, a las comisiones de trabajo del COMUDE, al CODEDE, u otras entidades las medidas correctivas para el logro de las objetivos y metas previstos en los mismos.
  - l) Velar e informar a los miembros del COMUDE y población en general sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública cuatrimestralmente.
  - m) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio regidos por la Visión de Municipio.
  - n) Planificar y evaluar la política fiscal anualmente, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
  - o) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponde, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
  - p) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
  - q) Evaluar el Funcionamiento y desempeño del COMUDE en materia de Participación de actores, Capacidad de propuesta, Funcionamiento de COCODES, organizaciones de mujeres, jóvenes e instituciones y Funcionamiento del COMUDE.

### CAPITULO VI

#### SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**ARTICULO 19°. Sesiones, calendario y sede.** Las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo podrán ser:

**Ordinarias:** Estas se celebrarán una vez por mes conforme lo indica la ley. Será convocada por el coordinador a través del Secretario (a) en coordinación con la DMP, con tres días de anticipación; adjunto a la convocatoria se enviará la agenda.

**Extraordinarias:** convocada por el coordinador del Consejo de Desarrollo, cuando el caso lo amerite o a solicitud de dos terceras partes de los miembros titulares del COMUDE.

En la sesión del mes de diciembre de cada año se aprobará el calendario de sesiones del siguiente año que deberá incluir: fecha de reuniones ordinarias del COMUDE y fecha de reuniones de las Comisiones de trabajo, quienes deben contar con el apoyo técnico y logístico de la Dirección Municipal de Planificación.

La suspensión de la reunión será únicamente por causa justificada fuerza mayor o por un fenómeno natural que atente contra la integridad de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Presupuesto:** El Concejo Municipal, al inicio de cada año deberá integrar una partida presupuestaria para el funcionamiento del COMUDE.

**ARTICULO 20°. Citación y agenda.** La citación, y la agenda para las sesiones, las enviará el secretario o secretaria municipal, por escrito, con tres días de anticipación sean estas ordinarias o extraordinarias, adjuntado la agenda respectiva. Tomando en cuenta el calendario anual aprobado ya establecida las fechas, de las sesiones ordinarias.

**ARTICULO 21°. Quórum e inicio de sesiones.** Existe quórum para celebrar las sesiones del COMUDE, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares que la integran. En el Caso de falta de quórum las sesiones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos media hora después de la hora convocada, en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación. Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a las sesiones sin excusa razonable, justificable o válida, incurrirán en irresponsabilidad administrativa y debe dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de las circunstancias a las autoridades superiores correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL  
secretariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182



## CAPITULO VII REGIMEN PARLAMENTARIO

**ARTICULO 22°. Desarrollo y conducción de la sesión.** Se desarrollarán mediante una mesa en U, para que facilite la participación efectiva de los representantes, se debe desarrollar de manera simultánea en el idioma materno Q'eqchi' El Coordinador del Consejo es el que conduce la sesión, por lo que tiene la responsabilidad de motivar la participación de los miembros, mantener la secuencia de la agenda y el orden parlamentario; para el efecto será auxiliado por el secretario o secretaria del Consejo. El control de votaciones y la comunicación de los presentes deben ser respetuosamente.

**ARTICULO 23°. El análisis de la agenda se hará por fases: informar, discutir, mocionar, argumentar y votar.**

**ARTICULO 24°. Material del tema a aprobar.** Cuando se considere necesario, se facilitará material a representante para que se informe, discuta, investigue y fundamente para que la próxima sesión, pueda ser aprobado o no el asunto de que se trate, siendo responsabilidad de la entidad interesada.

**ARTICULO 25°. De los presentes que no son representantes.** Las personas que no son representantes acreditados serán observadores del proceso, teniendo derecho a voz pero no a voto, siempre y cuando lo requieran.

**ARTICULO 26°. Del uso de la palabra.** Se concederá la palabra a quien la solicite primero con la señal levantando la mano, si dos o más miembros del Consejo la pidieran al mismo tiempo, el Presidente establecerá la precedencia.

- a) Quien este en el uso de la palabra deberá referirse concretamente al tema en discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales, no podrá ser interrumpido salvo si se saliese del tema objeto de la discusión, el Coordinador lo llamara al orden, por iniciativa propia o a solicitud de un miembro del Consejo. En caso necesario, cuando hubiese duda, se decidirá por mayoría si se ha faltado al orden.
- b) Cuando el Coordinador lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del COMUDE, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría, levantan la mano, así lo considera, se dará por concluido el debate.

**ARTICULO 27°. Del tiempo de las sesiones.**

- a) Las sesiones durarán 3 horas, para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión (artículo 18 del reglamento), los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión, en orden prioritario a los nuevos puntos.
- b) El tiempo a utilizar dentro de la sesión en puntos varios; para representantes de los poblados (COCODES) donde no exista COCODE DE II Nivel, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, no debe excederse de cinco (5) minutos, enfocándose en el punto a tratar. Al ingresar al salón de reunión deben solicitar ser incluidos en un punto vario, indicando el asunto a plantear.
- c) Para un requerimiento mayor en una presentación dentro de la sesión se deberá realizar, mediante una solicitud a la secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo, para incluirse en la Agenda.

## CAPITULO VIII DE LAS VOTACIONES

**ARTICULO 28°. Las votaciones.** El secretario tomará nota de las mismas y controlará la cantidad de votos a favor y/o en contra, los que quedarán registrados en el acta.

- a) Todos los miembros titulares del COMUDE, tienen voz y voto por mandato de la ley o los suplentes que los representen, tienen derecho a votar. En caso de empate, el Coordinador o Coordinadora ejercerá doble voto.
- b) Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán públicas de oficio (verbal o escrito) y cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud de uno o más miembros del COMUDE, podrán ser secretas.
- c) Las votaciones públicas podrán ser simultáneas o nominales. De oficio las votaciones publicas serán simultáneas y cuando las circunstancias lo requieran, o a solicitud de uno o más miembros del COMUDE, podrán ser nominales.
  - 1) La votación simultánea se realizará levantando una mano en señal de aprobación, manteniéndola en alto, el tiempo suficiente para hacer el cómputo de los votos.
  - 2) La votación nominal se iniciará con cualquiera de los miembros del COMUDE, mediante expresiones verbales "votó a favor" o "voto en contra"; por último votará el Coordinador.





## MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán

SECRETARÍA MUNICIPAL

atariamunicipalcoban@gmail.com

7955-3232 Ext. 3182



- 3) Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuará el Coordinador o Coordinadora con el auxilio del secretario o secretaria quien hará saber el resultado a la general
- d) Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá solicitar una cuestión previa, para ampliar la información sobre el tema y presentar las pruebas necesarias.
  - 1) Planteada la cuestión previa, el Coordinador o Coordinadora dará el uso de la palabra al miembro del COMUDE que la solicitó, para que la sustente. Terminada la sustentación, el pleno del COMUDE determinará si procede o no la cuestión previa.
  - 2) Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver un asunto, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del COMUDE y con el voto de la mayoría de sus integrantes. El tiempo de receso lo determinará el Coordinador o Coordinadora y en ningún caso podrá ser mayor de media hora. También puede suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla. En caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión

### CAPITULO IX

#### DE LOS CASOS NO RESUELTOS

**ARTICULO 29°. De los casos no resueltos.** Casos que no puedan ser resueltos por su magnitud, será necesario nombrar una comisión temporal específica o un representante que se responsabilice del seguimiento necesario del caso. Automáticamente será un punto de agenda, en la próxima sesión y conocer el resultado obtenido, por la Comisión o representante nombrado, entregando un informe del seguimiento realizado.

### CAPITULO X

#### DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE

**ARTICULO 30°. Acreditación.** Para representantes titulares y suplentes se hará efectiva mediante punto de acta, siempre que cumplan con los requerimientos establecidos en este artículo. El Coordinador extenderá a cada representante, lo que le da derecho a tener voto, en las sesiones correspondientes.

- a) **Los representantes suplentes** que participan en las reuniones en representación del titular, deben presentar documento de acreditación, previo a iniciar la sesión. Y si se presentan acompañando al representante titular se constituirán en observadores en la sesión y no tendrán derecho a voto.
- b) **El Concejo Municipal** debe presentar el punto de acta, donde designa a los síndicos y concejales, que deben participar como coordinadores de las comisiones del COMUDE.
- c) **Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo/ COCODE de segundo Nivel, titular y suplente** deberán presentar, la documentación correspondiente a la Secretaría del COMUDE para su acreditación.
- d) **Las entidades públicas** presentarán el acuerdo o nombramiento donde la autoridad departamental o regional designa al titular y suplente, adjuntando fotocopia de DPI y solicitud para pertenecer al Consejo Municipal de Desarrollo, a Secretario del COMUDE.
- e) **Las entidades Civiles,** en su caso presentarán para su acreditación acta de asamblea de elección del titular y suplente y una constancia de aprobación (como respaldo) por parte de la organización donde pertenece, adjuntando fotocopia de DPI y solicitud para pertenecer al Consejo Municipal de Desarrollo, al Secretario del COMUDE.

### CAPITULO XI

#### DE LA AMPLIACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL COMUDE

**ARTICULO 31°. Ampliación del Consejo Municipal de Desarrollo.** Cuando el caso lo amerite podrá ser revisada la integración del Consejo Municipal de Desarrollo para su ampliación según corresponda:



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

Trabajando Juntos por Cobán



SECRETARÍA MUNICIPAL  
etariamunicipalcoban@gmail.com  
7955-3232 Ext. 3182

- a) **De las entidades públicas.** Cuando tenga presencia local una entidad pública que no cuente con representación y acreditación en el COMUDE.
- b) **De las entidades civiles.** Cuando un movimiento social lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos, para ser acreditada.
- c) De los Consejos Comunitarios de Desarrollo, podrán ser ampliados según el inciso c) del artículo 6 de este reglamento.
- d) Del Concejo Municipal, podrán ser ampliados cuando la misma lo decida en sesión de Concejo Municipal.

**ARTICULO 32°. Divulgación.** El Concejo Municipal de Desarrollo establecerá mecanismos y procedimientos que permitan divulgar lo actuado en las sesiones del COMUDE.

## CAPITULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTICULO 33°. Faltas.** Para la disciplina de los representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, se establecen dos tipos de faltas, las leves y graves, estableciéndose de la siguiente manera:  
Se consideran faltas leves:

- a) Llegar después del inicio de la sesión del pleno, sin justificación previa.
- b) Retirarse antes de que concluya la sesión del COMUDE, sin justificación alguna.
- c) Interrumpir la reunión por el uso de un aparato de comunicación (celulares etc.).
- d) No presentarse a una sesión del COMUDE ordinaria o extraordinaria sin justificación, ni representación alguna.
- e) No acatar los llamados al orden, efectuado por la Coordinación del COMUDE.

Se consideran faltas graves:

- a) Llegar en estado de ebriedad o bajo efecto de estupefacientes.
- b) No cumplir con lo que le sea encomendado y requerido en las reuniones del COMUDE.
- c) Delegar más de 3 veces a un representante, no acreditado por su institución ante el Consejo Municipal de Desarrollo.
- d) La no asistencia a tres sesiones o más, sea de manera consecutiva o no, y sin representación alguna.
- e) Provocar una confrontación, que genere agresión física o verbal.
- f) La acumulación de 3 faltas leves, constituye una falta grave.
- g) La poca atención e interés cuando alguien está en uso de la palabra (murmullo, interrupción).
- h) Abandonar la sesión del COMUDE, en reiteradas ocasiones.
- i) El ingreso de arma blanca o de fuego a las reuniones.

**ARTICULO 34°. Sanciones.** Una sanción es una pena asociada al cometer una falta, las que se relacionarán al no cumplir las atribuciones, responsabilidades y funciones de los miembros. Según lo que resuelve el pleno del COMUDE.

- a) Primero llamada de atención verbal, por el coordinador del COMUDE.
- b) Segundo llamada de atención por escrito, por el coordinador del COMUDE.
- c) Tercero dejar constancia en acta del COMUDE y reportar donde corresponde.

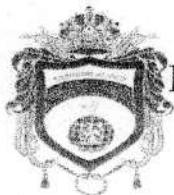
**ARTICULO 35°. Del derecho de defensa.** Se escuchará antes de determinar la sanción a las personas inculpadas para que expongan lo que en su defensa consideren pertinente, en cuanto a la persona sancionada tendrá derecho a una audiencia en el pleno del COMUDE, para exponer los argumentos y pruebas pertinentes para la defensa.

## CAPITULO XIII DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTICULO 36°. Resolución de divergencias.** El Consejo Municipal de Desarrollo resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento y este reglamento.

**ARTICULO 37°. Lo no contemplado en este reglamento, será analizado y resuelto por el COMUDE.**

**ARTICULO 38°. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo en pleno del -COMUDE-. Cuando se considere necesario, se



# MUNICIPALIDAD DE COBÁN CIUDAD IMPERIAL

*Trabajando Juntos por Cobán*

*harán las modificaciones, las que deben ser aprobadas, por el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo, del municipio de Cobán, Alta Verapaz."*

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN ONCE HOJAS CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
[etariamunicipalcoban@coban.com](mailto:etariamunicipalcoban@coban.com.gt)  
7955-3232 Ext. 3182



LICDA. AURA VIOLETA REY YALIBA  
SECRETARÍA MUNICIPAL/SECRETARÍA COMUDE



JORGE AROLDO CÓRDOVA MOLINA  
ALCALDE MUNICIPAL/COORDINADOR COMUDE